UNIVERSITÀ DEGLI STUDI FIRENZE

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FLORENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA INSTITUCIÓN DE UN ITINERARIO CURRICULAR COMPARTIDO EN EL AMBITO DEL "CORSO DI LAUREA MAGISTRALE IN SCIENZE CHIMICHE" DE LA UNIVERSIDAD DE FLORENCIA Y DEL MASTER EN QUIMICA AVANZADA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DIRIGIDO A LA OBTENCIÓN DE LOS TITULOS DE ESTUDIO ENTRE LAS DOS UNIVERSIDADES.

ENTRE:

El Profesor Luigi Dei, Rector de la Universidad de Florencia, con residencia como cargo en el Rectorado, Plaza San Marco, 4, 50121 Florencia,

Y

El Profesor Manuel Pérez Mateos, Rector de la Universidad de Burgos, con residencia como cargo en el Rectorado, Hospital del Rey, 09001 Burgos,

CONSIDERANDO:

Que hay en curso iniciativas para la convergencia en el espacio europeo de la educación superior con el fin de obtener un sistema de títulos comparable orientado a promover las oportunidades de trabajo y la competitividad de los sistemas educativos europeos, y que para este fin es necesario sostener la movilidad de los estudiantes entre las instituciones universitarias europeas;

Que el Decreto del Ministerio de Universidades y de Investigación Científica y Tecnológica nº 270 del 2004, que sustituye el Decreto Ministerial nº 509 de 1999, prevé que las Universidades italianas, con el fin de dar cumplimiento a la autonomía didáctica según establece el Art. 11 de la Ley 19.11.1990 nº 341, regulen el ordenamiento didáctico de sus propios estudios;

Que sobre la base de los convenios apropiados los títulos de las Universidades italianas pueden ser otorgados de acuerdo con otros Ateneos italianos o extranjeros;

Que de acuerdo con la normativa de carácter general vigente en España y en la Universidad de Burgos (Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre de las Universidades, Ley Orgánica 4/2007, del 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de las Universidades);

Que de acuerdo con el Consejo de Gobierno del 24 de noviembre de 2008 que establece las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos;

Que ambas instituciones imparten enseñanzas en el ámbito de las Ciencias Químicas y que tienen un interés recíproco en la formación académica que ofrecen;

Que existen desde hace tiempo relaciones intensas entre la Universidad de Florencia y la Universidad de Burgos, y que ambas Universidades consideran oportuno desarrollar iniciativas de colaboración con el fin de que los estudiantes de las dos Universidades que lleven a cabo el itinerario correspondiente a los cursos de estudio "Laurea Magistrale in Scienze Chimiche" (Denominación de la Universidad de Florencia) y del IV año del Grado en Química y/o del único año del curso de Master en Química Avanzada (Denominaciones de la Universidad de Burgos) obtengan además del título de "Laurea Magistrale in Scienze Chimiche" de la Universidad de Florencia el título de "Master en Química Avanzada" de la Universidad de Burgos;

Que el *Ministero dell'Istruzione, dell'Università e della Ricerca,* en su nota nº 17 del 16.2.2011 ha precisado que los itinerarios curriculares internacionales de las Universidades italianas se dividen en dos tipologías: a) aquellas que emiten títulos conjuntos y b) aquellas en las que además del título nacional se prevé la emisión del título de la Universidad con la que se realiza el acuerdo;

Que los cursos de estudio que corresponden al convenio presente pertenecen a la tipología b)

VISTOS

La propuesta del *Consiglio Unico del Corso di Laurea in Chimica e del Corso di Laurea Magistrale in Scienze Chimiche* de la Universidad de Florencia de fecha 18/05/2015 y 13/05/2016;

Vista la resolución del Consejo de Departamento de Química "Ugo Schiff" de la Universidad de Florencia de fecha 20/05/2015 y.....;

Vista la resolución de la Escuela de Ciencias Matematicas, Fisicas y Naturales de la Universidad de Florencia de fecha 28/05/2015 y 17/05/2016;

La resolución del Consejo de Gobierno (*Senato Accademico)* de la Universidad de Florencia de fecha 14/10/2015 y ..8/6/2016.....;

La propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos de fecha 15/09/2015;

La resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos de fecha 15/03/2016;

El objetivo común de proporcionar a los propios estudiantes itinerarios de estudio comunes dirigidos a una formación integrada

SE ACUERDA Y ESTIPULA LO SIGUIENTE

1.- El Consejo del Curso de Estudio en Ciencias Químicas (*Consiglio Unico del Corso di Laurea in Chimica e del Corso di Laurea Magistrale in Scienze Chimiche*) por parte de la Universidad de Florencia y la Junta de la Facultad de Ciencias por parte de la Universidad de Burgos definen un itinerario curricular de estudio concertado previendo que al menos un (1) semestre del curso del Master en Ciencias Químicas ("Laurea Magistrale in Scienze Chimiche") de la Universidad de Florencia y/o del IV año del curso del Grado en Química y/o del año único del Master en Química Avanzada de la Universidad de Burgos, al cual se accede después de cuatro años del Grado en Química, sea cursado en la Universidad con la que se realiza el acuerdo. En cada sede que realiza el acuerdo se nombrará un representante.

2.- Se prevé hasta un máximo de 10 admisiones por cada año por cada sedeque realiza el acuerdo. La selección se realizará sobre la base de los requisitos requeridos por la admisión y previo acuerdo con una comisión encargada de la selección. Los detalles se especificarán en los reglamentos respectivos.

3.- Los estudiantes inscritos en la Universidad de Florencia se trasladarán durante al menos un (1) semestre, en movilidad Erasmus+ o con otros recursos financieros o a título personal, a la Universidad de Burgos, y en sentido opuesto los estudiantes matriculados en la Universidad de Burgos se trasladarán a la Universidad de Florencia, en movilidad Erasmus+ o con otros recursos financieros o a título personal, para cursar las enseñanzas previamente acordadas y para realizar las pruebas de evaluación correspondientes en la Universidad de acogida, en los cursos de estudio respectivos.

4. Los estudiantes en régimen de movilidad cursarán en la Universidad de acogida al menos 30 créditos CFU (ECTS) previamente aprobados en el «Consiglio Unico del Corso di Laurea in Chimica e del Corso di Laurea Magistrale in Scienze Chimiche» de la Universidad de Florencia y Junta de Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos sobre la base de un plan de estudios que contemple también los restantes créditos CFU (ECTS) que los estudiantes cursarán en la Universidad de origen.

De los 30 CFU mínimos previstos, los estudiantes de la Universidad de Florencia se matricularán en al menos 15 créditos CFU (ECTS) del *Master en Química Avanzada* de la Universidad de Burgos.

5.- A los estudiantes en régimen de movilidad en el ámbito del acuerdo presente se les garantizará recíprocamente por las dos Universidades tanto el acceso a todos los servicios ofrecidos a los estudiantes como la cobertura del seguro relativa a los estudiantes, en analogía con lo que se acostumbra ofrecer a los estudiantes en régimen de movilidad Erasmus+.

6.- Las partes interesadas se comprometen a hallar todos los medios que sean de utilidad con el fin de adquirir los recursos necesarios para sustentar la movilidad de la docencia entre las dos Universidades que realizan el acuerdo, en el ámbito de los recursos puestos a disposición por el programa Erasmus+ o de otros recursos puestos a disposición del proceso de internacionalización.

7.- El personal de las dos Universidades que se encuentre en el ámbito del presente acuerdo deberá estar provisto de seguro sanitario y seguro de accidentes. Estos seguros podrán ser proporcionados por la Universidad de origen, según su propia normativa, o bien activada directamente por el propio interesado, mediante la disposición de una póliza con una compañía aseguradora para la cobertura de riesgos de los estudiantes. La universidad anfitriona no tendrá ninguna obligación de proporcionar seguro sanitario o seguro de accidentes a sus acogidos; deberá sin embargo garantizar los daños ocasionados a terceros ocasionados por el personal acogido en el desarrollo de las actividades previstas en el presente acuerdo, librando por lo tanto a la universidad de pertenencia de cualquier tipo de responsabilidad.

8.- Al final del itinerario curricular de estudios a los estudiantes que hayan seguido el itinerario curricular acordado mediante el presente acuerdo les será concedido además del título de estudios de la Universidad de Florencia "LAUREA MAGISTRALE IN SCIENZE CHIMICHE"el título de estudios de la Universidad de Burgos "*MASTER EN QUIMICA AVANZADA*"

9.- Los estudiantes admitidos deberán pagar las tasas universitarias solamente en la Universidad de la que provienen. Por Universidad de la que provienen se entiende aquella en la cual los estudiantes han superado la selección, se han matriculado y esperan conseguir el título correspondiente. Por lo que respecta a la Universidad de Florencia, los estudiantes que provienen de la Universidad de Burgos estarán obligados en todo caso al depósito del impuesto regional.

Los estudiantes de la Universidad de Florencia deberán pagar las tasas de reconocimiento de los créditos en la Universidad de Burgos.

10.- Los servicios prestados a los estudiantes de las dos Universidades se basarán en criterios de reciprocidad.

11.- El Presidente, oído el Consejo del Curso de Estudio de la parte de la Universidad de Florencia y el Presidente oída la Comisión del Título de la parte de la Universitad de Burgos designará un delegado, o representante, competente para seguir la aplicación de este Convenio.

Normas finales

El Convenio presente se suscribe en italiano y en español. Entra en vigor en la fecha que se acuerda y tendrá validez durante tres años, renovables por otros tres años, salvo

revocación de una de las partes con al menos tres meses de plazo, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los cursos que estén en activo en base al Convenio.

La resolución de eventuales controversias será remitida a un consejo arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de los dos partes y de un miembro seleccionado de común acuerdo.

Ambas las Universidades acuerdan dar lugar a la tramitación necesaria para el inicio de la nueva iniciativa, para así hacerla efectiva a partir del año académico 2016-2017, una vez superados los vínculos relativos a la verificación de los requisitos necesarios para la activación de los cursos.

Las modificaciones o aditamentos a este Convenio tienen que ser realizados por escrito.

Leído, aprobado y suscrito en dos copias.

Por la Universidad de Florencia

Nombre: Dr. D. Luigi Dei

Carg: Rector

Feche:

Il Rettore
Prof. Luigi Dei

13 GIU 2016

Por la Universidad de Burgos

Nombre: Dr. D. Manuel Pérez Mateos

Cargo: Rector

Fecha: 26/julio/2016